



ORDENANZA N° 387/MSJM

San Juan de Miraflores, 09 de mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto; en sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 157-2018-SGRT-GAT/MDSJM, de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria a través del cual propone el "Proyecto de Ordenanza que establece beneficios para el pago de deudas tributarias", y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, sobre la descentralización; asimismo, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, conforme a lo señalado a las normas referidas precedentemente, así como en el artículo 74° de la Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe N° 157-2018-SGRT-GAT/MDSJM, de fecha 04 de mayo de 2018, la Subgerencia de Recaudación Tributaria propone el "Proyecto de Ordenanza que establece beneficios para el pago de deudas tributarias", con la finalidad de promover y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias generadas respecto de los contribuyentes del Distrito de San Juan de Miraflores; asimismo, proseguir con el cumplimiento de la *Meta 18 - Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial*; ante la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito, incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, sincerar las cuentas por cobrar, y disminuir los índices de morosidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, con Informe N° 119-2018-MDSJM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del "Proyecto de Ordenanza que establece beneficios para el pago de deudas tributarias", precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; asimismo recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación;

///...





...///CONTINÚA ORDENANZA N° 387/MSJM

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias;

Que, resulta innecesaria la pre publicación del proyecto presentado por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, por cuanto se refiere a la aplicación de beneficios a los contribuyentes, por lo cual se encontraría inmersa en la excepción establecida en el inciso 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 119-2018-MDSJM/GAJ, la conformidad de la Gerencia Municipal a través de su Memorandum N° 0545-2018-GM-MDSJM, y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza;

PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios en la Jurisdicción de San Juan de Miraflores a favor de los contribuyentes, que comprende la condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados en los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como el 100% de descuento en el insoluto e intereses en multas tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes que mantengan deudas tributarias impagas dentro del distrito de San Juan de Miraflores.

El presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización se les haya determinado deuda, que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio los conceptos que se indican a continuación:

1. **Impuesto Predial.-** Los generados y vencidos hasta el 28 de febrero del 2018.
2. **Arbitrios Municipales.-** Los generados y vencidos hasta el 28 de febrero de 2018.
3. **Multas Tributarias.-** Las que producto de una fiscalización se encuentran notificadas durante la vigencia del presente dispositivo legal; y, a las generadas mediante Declaración Jurada de inscripción o rectificación (omisos y subvaluadores).

ARTÍCULO CUARTO.- DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Podrán acogerse al siguiente régimen de incentivos los contribuyentes que efectúen o hayan efectuado el pago del Impuesto Predial 2018 (1° a 4° trimestre). Asimismo, los que por motivo de inafectación, exoneración u otro beneficio declarado por acto administrativo no mantengan deudas por impuesto Predial 2018 (1° a 4° trimestre).

PAGO AL CONTADO

1. **Impuesto Predial.-** A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se condonará el 100% de intereses moratorios y reajustes generados por deudas vencidas que se encuentren en vía ordinaria o coactiva.
2. **Arbitrios Municipales.-** A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se condonará el 100% de intereses moratorios generados por deudas vencidas que se encuentren en vía ordinaria o coactiva.
3. **Multas Tributarias.-** Se condonará el 100% del insoluto e intereses moratorios de las multas tributarias determinadas por omisión o subvaluación de la declaración jurada anual o por un proceso de fiscalización, siempre que, el contribuyente y/o administrado pague el impuesto predial, arbitrios municipales y las diferencias generadas correspondientes al año en que se cometió la infracción.

///...



...///CONTINÚA ORDENANZA N° 387/MSJM

PAGO FRACCIONADO

Podrán acogerse a esta modalidad de pago los contribuyentes cuya deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 2017 se encuentre vencida cualquier sea su estado de cobranza, sobre los cuales se condonará el 70% de los intereses moratorios y cuya cuota inicial no será menor al 30% del total de la deuda a fraccionar. Se mantendrán las demás condiciones establecidas en la Ordenanza N° 189-2011-MDSJM.

Los contribuyentes que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hayan suscrito convenios de fraccionamiento por los periodos anteriores, podrán pagar sus cuotas vencidas restantes sin los intereses generados.



ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

En el caso de las deudas tributarias que se encuentren en procedimiento de ejecución coactiva el pago por concepto de costas y gastos administrativos serán condonados por la administración, siempre y cuando el contribuyente realice el pago al contado o fraccionado del Impuesto Predial y Arbitrios municipales del año en que se generó dicho gasto. Si se hubiese trabado medida cautelar en forma de inscripción, los gastos derivados del levantamiento de dicha medida serán íntegramente asumidos por el deudor tributario.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, se tendrá como desistida automáticamente su pretensión al efectuar el pago de la deuda reclamada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA DISPOSICIÓN.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza suspéndase la aplicación del 20% de cuota inicial como mínimo para la suscripción de fraccionamientos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y regirá hasta el 15 de junio de 2018.

SEGUNDA DISPOSICIÓN.- Facúltese al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma y la prórroga de la fecha establecida en la Primera Disposición Final.

TERCERA DISPOSICIÓN.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia Imagen Institucional y Protocolo y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación del Sistema de Rentas SATMUN XP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
ANDRÉS MARTÍN FEMUDEZ HERRILL
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COCHIS
ALCALDE